

Diario Oficial

de las Comunidades Europeas

ISSN 0257-7763

C 330

39º año

5 de noviembre de 1996

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
I Comunicaciones		
Comisión		
96/C 330/01	ECU — Tipo de interés aplicado por el Instituto Monetario Europeo a sus operaciones en ecus para el mes de noviembre de 1996	1
96/C 330/02	Relación de los documentos transmitidos por la Comisión al Consejo durante el período del 21 al 25. 10. 1996	3
96/C 330/03	Comunicación de las Decisiones adoptadas en el marco de diversos procedimientos de licitación en el sector agrario (cereales)	5
96/C 330/04	Ayudas de Estado — C 38/96 (ex N 557/96) — Alemania (¹)	6
96/C 330/05	Autorización de las ayudas de Estado en el marco de las disposiciones de los artículos 92 y 93 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones (¹)	10
96/C 330/06	Autorización de las ayudas de Estado en el marco de las disposiciones de los artículos 92 y 93 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones (¹)	11
96/C 330/07	Comisión administrativa de las Comunidades Europeas para la seguridad social de los trabajadores migrantes — Tasa de conversión de las monedas en aplicación del Reglamento (CEE) nº 2615/79 del Consejo	12

II *Actos jurídicos preparatorios*

.....

ES

1

(¹) Texto pertinente a los fines del EEE

(continúa al dorso)

III *Informaciones***Comisión**

96/C 330/08	Organización de concurso-oposición	14
96/C 330/09	Resultado de las licitaciones (ayuda alimentaria comunitaria)	15
96/C 330/10	Agrupación europea de interés económico — Anuncios publicados en virtud del Reglamento (CEE) nº 2137/85 del Consejo de 25 de julio de 1985 — Creación	16
96/C 330/11	Servicios informáticos — Convocatoria de manifestaciones de interés — Referencia nº DI/9605AMSI	17
96/C 330/12	Adquisición de PC Desktop DI/9610 — Preinformación	19
96/C 330/13	Sistema de información geográfica para ordenador DI/9609 — Preinformación	19
96/C 330/14	Servicios informáticos — Procedimiento abierto	20
96/C 330/15	Organización de la asistencia para la puesta en obra del programa europeo de acciones innovadoras [artículo 6 del reglamento FSE (Reglamento (CEE) nº 4255/88, DO nº L 374 del 31. 12. 1988, modificado por el Reglamento nº 2084/93, DO nº L 193 del 31. 7. 1993)] — Procedimiento abierto	21
96/C 330/16	Phare — hardware y software — Anuncio de concurso publicado por la Comisión Europea, en nombre del Gobierno de Rumanía, en el marco del Programa Phare	22
96/C 330/17	Phare — Agricultura — Anuncio de concurso publicado por la Comisión Europea, en nombre del Gobierno de Rumanía, en el marco del Programa Phare	23
96/C 330/18	Servicios destinados al Centro de Cálculo DI/9608 — Preinformación	23

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

Tipo de interés aplicado por el Instituto Monetario Europeo a sus operaciones en ecus:
4,00 % para el mes de noviembre de 1996

ECU (¹)

4 de noviembre de 1996

(96/C 330/01)

Importe en moneda nacional por una unidad:

Franco belga y franco luxemburgués	39,6984	Marco finlandés	5,78254
Corona danesa	7,40549	Corona sueca	8,39875
Marco alemán	1,92692	Libra esterlina	0,777036
Dracma griega	303,784	Dólar estadounidense	1,27341
Peseta española	162,296	Dólar canadiense	1,70038
Franco francés	6,51666	Yen japonés	144,086
Libra irlandesa	0,776278	Franco suizo	1,61519
Lira italiana	1935,41	Corona noruega	8,11542
Florín neerlandés	2,16021	Corona islandesa	84,5287
Chelín austriaco	13,5592	Dólar australiano	1,61867
Escudo portugués	194,895	Dólar neozelandés	1,79429
		Rand sudafricano	5,98437

La Comisión dispone de un télex con contestador automático que proporciona, por medio de una simple llamada, los tipos de conversión de las principales monedas. Este servicio funciona todos los días de bolsa desde las 15.30 hasta las 13.00 del día siguiente.

El usuario debe proceder del siguiente modo:

- marcar el número de télex 23789 de Bruselas,
- indicar su número de télex,
- componer el código «cccc» que pone en funcionamiento el sistema de respuesta automática que imprime en el télex los tipos de conversión del ecu,
- no interrumpir la transmisión; el fin de la comunicación se indica mediante el código «ffff».

Nota: La Comisión también dispone de fax (296 10 97 y 296 60 11), con contestador automático, que informa de los tipos de conversión diarios que corresponde aplicar en el ámbito de la política agrícola común.

(¹) Reglamento (CEE) nº 3180/78 del Consejo (DO nº L 379 de 30. 12. 1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1971/89 (DO nº L 189 de 4. 7. 1989, p. 1).

Decisión 80/1184/CEE del Consejo (Convenio de Lomé) (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 34).

Decisión nº 3334/80/CECA de la Comisión (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 27).

Reglamento financiero, de 16 de diciembre de 1980, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 23).

Reglamento (CEE) nº 3308/80 del Consejo (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 1).

Decisión del Consejo de Gobernadores del Banco Europeo de Inversiones, de 13 de mayo de 1981 (DO nº L 311 de 30. 10. 1981, p. 1).

ECU

1 de noviembre de 1996

Importe en moneda nacional por una unidad:

Franco belga y franco luxemburgués	39,7381	Marco finlandés	5,77992
Corona danesa	7,41046	Corona sueca	8,35818
Marco alemán	1,92897	Libra esterlina	0,775744
Dracma griega	302,958	Dólar estadounidense	1,26989
Peseta española	162,394	Dólar canadiense	1,69747
Franco francés	6,51354	Yen japonés	144,450
Libra irlandesa	0,777692	Franco suizo	1,61340
Lira italiana	1927,71	Corona noruega	8,11398
Florín neerlandés	2,16263	Corona islandesa	84,4225
Chelín austriaco	13,5663	Dólar australiano	1,61011
Escudo portugués	195,017	Dólar neozelandés	1,79136
		Rand sudafricano	5,95135

RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TRANSMITIDOS POR LA COMISIÓN AL CONSEJO DURANTE EL PERÍODO DEL 21 AL 25. 10. 1996

(96/C 330/02)

Estos documentos pueden obtenerse en las oficinas de venta cuyas direcciones figuran en la página 4 de cubierta

Código	Número de catálogo	Título	Fecha de aprobación por la Comisión	Fecha de transmisión al Consejo	Número de páginas
COM(96) 501	CB-CO-96-504-ES-C	Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la ejecución de los préstamos del Banco Europeo de Inversiones para proyectos en los países de Europa central y oriental (Polonia, Hungría, República Checa, República Eslovaca, Rumanía, Bulgaria, Letonia, Estonia, Lituania y Albania) (1. 1—31. 12. 1995)	18. 10. 1996	21. 10. 1996	12
COM(96) 505	CB-CO-96-507-ES-C	Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo por el que se fija para la campaña 1996/97 el porcentaje contemplado en el apartado 1 <i>bis</i> del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 426/86 en lo referente a la concesión de la ayuda para los productos transformados a base de tomates	18. 10. 1996	21. 10. 1996	6
COM(96) 506	CB-CO-96-508-ES-C	Propuesta de Directiva del Consejo que modifica el Anexo de la Directiva 91/492/CEE por la que se fijan las normas sanitarias aplicables a la producción y puesta en el mercado de moluscos bivalvos ⁽²⁾	18. 10. 1996	21. 10. 1996	5
COM(96) 509	CB-CO-96-513-ES-C	Comunicación de la Comisión al Consejo sobre las prioridades de la Unión Europea con vistas a la Cumbre Mundial de la Alimentación, organizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (Roma, noviembre de 1996)	18. 10. 1996	21. 10. 1996	6
COM(96) 515	CB-CO-96-520-ES-C	Propuesta reexaminada de Reglamento (CE) del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 259/93 relativo a la vigilancia y al control de los traslados de residuos en el interior, a la entrada y a la salida de la Comunidad Europea ⁽³⁾	21. 10. 1996	21. 10. 1996	7
COM(96) 523	CB-CO-96-528-ES-C	Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo por el que se establecen derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de hilados texturados de filamentos de poliéster originarias de Indonesia y de Tailandia, se da por terminado el procedimiento referente a las importaciones de hilados texturados de filamentos de poliéster originarias de la India, y se perciben definitivamente los derechos provisionales establecidos	21. 10. 1996	21. 10. 1996	8
COM(96) 493	CB-CO-96-511-ES-C	Informe sobre el control de las medidas comunitarias de conservación y gestión aplicables a los buques pesqueros de terceros países ⁽⁴⁾	22. 10. 1996	22. 10. 1996	16

Código	Número de catálogo	Título	Fecha de aprobación por la Comisión	Fecha de transmisión al Consejo	Número de páginas
COM(96) 495	CB-CO-96-503-ES-C	La escolarización de los niños gitanos e itinerantes — Informe sobre la ejecución de las medidas previstas por la Resolución del Consejo y de los Ministros de Educación reunidos en el Consejo, de 22 de mayo de 1989 (89/C 153/02)	22. 10. 1996	22. 10. 1996	95
COM(96) 516	CB-CO-96-521-ES-C	Dictamen de la Comisión relativo a las enmiendas propuestas por el Parlamento Europeo a la Posición común del Consejo referente a las propuestas de: <ul style="list-style-type: none"> — Directiva del Consejo relativa a los sistemas de fletamientos y de fijación de precios en el sector de los transportes nacionales e internacionales de mercancías por vía navegable en la Comunidad, — Reglamento (CE) del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1101/89 del Consejo relativo al saneamiento estructural de la navegación interior, — Reglamento (CE) del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1107/70 del Consejo relativo a las ayudas concedidas en el sector de los transportes por ferrocarril, por carretera y por vía navegable (¹) 	21. 10. 1996	22. 10. 1996	8
COM(96) 487	CB-CO-96-517-ES-C	Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones — Contenidos ilícitos y nocivos en Internet	16. 10. 1996	23. 10. 1996	27
COM(96) 521	CB-CO-96-526-ES-C	Comunicación de la Comisión al Consejo — Solicitud del Gobierno del Reino Unido de autorización para mantener medidas especiales de conformidad con el artículo 30 de la Sexta Directiva 77/388/CEE del Consejo y del apartado 2 del artículo 23 de la Directiva 92/12/CEE del Consejo	24. 10. 1996	25. 10. 1996	5

(¹) Este documento contiene una ficha de impacto sobre las empresas y, en particular, sobre las PYME.

(²) Este documento se publicará en el Diario Oficial.

(³) Texto pertinente a los fines del EEE.

NOTA: Los documentos COM están a la venta por suscripción completa o temática, así como por números sueltos (en este caso, el precio es proporcional al número de páginas).

Comunicación de las Decisiones adoptadas en el marco de diversos procedimientos de licitación en el sector agrario (cereales)

(96/C 330/03)

(Véase la Comunicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 360 de 21 de diciembre de 1982, página 43)

Licitación permanente	Licitación semanal	
	Fecha de la Decisión de la Comisión	Restitución máxima
Reglamento (CE) nº 1143/96 de la Comisión, de 25 de junio de 1996, relativo a la apertura de una licitación de la restitución de exportación de trigo blando a todos los terceros países excepto Ceuta, Melilla y determinados Estados ACP (DO nº L 151 de 26. 6. 1996, p. 14)	31. 10. 1996	19,98 ecus/tonelada
Reglamento (CE) nº 1144/96 de la Comisión, de 25 de junio de 1996, relativo a la apertura de una licitación de la restitución o del gravamen de exportación de cebada a todos los países terceros (DO nº L 151 de 26. 6. 1996, p. 17)	31. 10. 1996	30,99 ecus/tonelada
Reglamento (CE) nº 1145/96 de la Comisión, de 25 de junio de 1996, relativo a la apertura de una licitación de la restitución o del gravamen de exportación de centeno a todos los países terceros (DO nº L 151 de 26. 6. 1996, p. 20)	31. 10. 1996	31,07 ecus/tonelada
Reglamento (CE) nº 1146/96 de la Comisión, de 25 de junio de 1996, relativo a la apertura de una licitación de la restitución por exportación de avena producida en Finlandia y Suecia y destinada a ser exportada de ambos países a todos los terceros países (DO nº L 151 de 26. 6. 1996, p. 23)	31. 10. 1996	Ofertas rechazadas
Reglamento (CE) nº 1383/96 de la Comisión, de 17 de julio de 1996, relativo a la apertura de una licitación de la restitución o del gravamen de exportación de trigo blando a Ceuta, Melilla y determinados Estados ACP (DO nº L 179 de 18. 7. 1996, p. 17)	—	Ninguna oferta
Reglamento (CE) nº 1629/96 de la Comisión, de 13 de agosto de 1996, relativo a una licitación para la determinación de la restitución a la exportación de arroz blanqueado de grano redondo con destino a determinados terceros países (DO nº L 204 de 14. 8. 1996, p. 6)	31. 10. 1996	279,00 ecus/tonelada
Reglamento (CE) nº 1630/96 de la Comisión, de 13 de agosto de 1996, relativo a una licitación para la determinación de la restitución a la exportación de arroz blanqueado de grano medio y largo A con destino a determinados terceros países (DO nº L 204 de 14. 8. 1996, p. 9)	31. 10. 1996	266,00 ecus/tonelada
Reglamento (CE) nº 1631/96 de la Comisión, de 13 de agosto de 1996, relativo a una licitación para la determinación de la restitución a la exportación de arroz blanqueado de grano medio y largo A con destino a determinados terceros países (DO nº L 204 de 14. 8. 1996, p. 12)	31. 10. 1996	296,00 ecus/tonelada

AYUDAS DE ESTADO

C 38/96 (ex N 557/96)

Alemania

(96/C 330/04)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(Artículos 92 a 94 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea)

Comunicación de la Comisión en virtud del apartado 2 del artículo 93 del Tratado CE dirigida a los demás Estados miembros y a los terceros interesados en relación con unas ayudas a la producción vinculadas a contratos en favor de la empresa Bremer Vulkan Werft GmbH in Konkurs para la construcción de dos buques portacontenedores

Mediante la carta que se reproduce a continuación, la Comisión informó al Gobierno alemán de su decisión de incoar el procedimiento del apartado 2 del artículo 93 del Tratado CE:

«1. El caso citado en el encabezamiento hace referencia a unas ayudas a la producción ligadas a contratos en favor de Bremer Vulkan Werft GmbH in Konkurs (en lo sucesivo, "BVW" o "el astillero") para la construcción de dos buques portacontenedores de tamaño medio (2 700 teu), cuya construcción comenzó en 1995, pero fue suspendida cuando, a principios de 1996, el astillero se vio afectado por dificultades financieras.

Hasta hace poco tiempo, Bremer Vulkan Werft, situado en Vegesack, empleaba a más de 2 000 trabajadores. Este astillero fue el origen de lo que después se convirtió en Bremer Vulkan AG. Tras el fracaso de una solicitud de arreglo judicial, la sociedad holding Bremer Vulkan Verbund AG y la jurídicamente independiente BVW, están en quiebra desde el 1 de mayo de 1996. A pesar de las extremas dificultades financieras, en el astillero trabajan aún unos 1 250 empleados.

2. También cabe recordar que, hasta abril de 1996, pertenecían al grupo Bremer Vulkan Verbund, entre otras, los astilleros germanorientales "MTW-Schiffswerft GmbH" y "Volkswerft GmbH Stralsund". El 28 de febrero de 1996, la Comisión incoó un procedimiento principal (C 7/96) por utilización indebida de ayudas destinadas a la reestructuración de estos astilleros. El procedimiento aún no ha concluido debido a las enormes dificultades que presenta la investigación. Conforme a las disposiciones de la ley sobre suspensión de pagos, la dirección del grupo, que ya ha sufrido una considerable reducción, será asumida por un administrador nombrado por el juez, que también tendrá competencias sobre BVW.

Tras la restitución de las ayudas utilizadas indebidamente, las deudas serán reclamadas, igual que en el caso de otras deudas derivadas del "cash concentra-

tion system", en el marco del procedimiento de quiebra, que se encuentra aún en una fase temprana. Por el momento, la Comisión aún no puede juzgar si BVW se benefició de ayudas utilizadas indebidamente.

3. Además, cabe recordar que, el 17 de julio de 1996, la Comisión decidió incoar el procedimiento principal previsto en el apartado 2 del artículo 93 del Tratado CE con respecto a la superación del límite máximo de ayuda por parte de BVW en la construcción del crucero "Costa Victoria".

4. En su decisión sobre la prórroga de los regímenes alemanes de ayudas ligadas a contratos y sobre la aplicación de estos regímenes a los astilleros de Bremer Vulkan, que en aquel momento habían presentado una solicitud de arreglo judicial [ayuda N 108/96, véase la carta de la Comisión SG(96) D/3160, de 20 de marzo de 1996], la Comisión declaraba: "A la luz de esta situación, la concesión a los astilleros en quiebra de garantías, ligadas a contratos, sobre la financiación durante la construcción sólo podrá autorizarse en el Estado federado de Bremen sin notificación individual cuando las obras de construcción del buque ya hayan empezado. Para garantizar que las garantías sin autorización previa de la Comisión se concedan realmente sólo a estos buques, la Comisión insta al Gobierno alemán a que presente a la Comisión una lista completa de los buques en proceso de construcción para los que está prevista la concesión de una garantía de financiación durante la construcción conforme al régimen de garantías de Bremen", y que "en caso de iniciarse el procedimiento de quiebra de un astillero, será necesario examinar cada nueva garantía que se conceda a dicho astillero conforme a las disposiciones sobre ayudas al cierre".

5. Los dos portacontenedores figuran en la lista de los buques en construcción del 27 de febrero de 1996, que se confeccionó en relación con la ayuda N 108/96. Mediante carta de 10 de abril de 1996, el Gobierno federal informó a la Comisión, a solicitud

de ésta, sobre la situación financiera de los distintos buques en proceso de construcción. En relación con los dos portacontenedores, en el escrito figura la siguiente observación: "La financiación de estos nuevos buques, durante la construcción y al final de la misma, aún no ha sido aprobada, porque la continuación de las obras de construcción de ambos buques se está poniendo en cuestión". El 10 de junio de 1996, se celebró una conversación entre las autoridades alemanas y la Comisión para debatir una serie de cuestiones pendientes en relación con la quiebra de los astilleros de Bremer Vulkan y los correspondientes pedidos pendientes. La delegación alemana, de la que formaba parte un representante del astillero, declaró que la situación no había variado. En relación con la preparación de una decisión sobre la ayuda N 426/96 (Schichau Seebeckwerft, ayuda ligada a un contrato para los transbordadores "Cotunav"), la Comisión pidió información complementaria sobre la prevista reducción de capacidades de producción en los astilleros del grupo Bremer Vulkan. En el Anexo de la respuesta del Gobierno alemán del 4 de julio de 1996, ambas empresas (Schichau Seebeckwerft y BVW) facilitaron las primeras aclaraciones sobre la reducción de capacidad prevista. En este Anexo se anunciaba también que la ayuda de Estado sería notificada próximamente.

6. Finalmente, la Comisión recibió una primera notificación, por fax, el 12 de julio de 1996. El Gobierno alemán subrayaba que si la Comisión no adoptaba con la mayor rapidez una decisión sobre la ayuda, no se podría evitar la brusca interrupción de las obras en el astillero. En una carta de 17 de julio de 1996, la Dirección General de Competencia comunicaba que la Comisión se esforzaría por adoptar una decisión antes de finales de julio sobre la base de la limitada información que había recibido junto con la notificación. Al mismo tiempo, urgía al Gobierno alemán a que, con la mayor rapidez, le facilitara nuevos datos sobre los hechos en cuestión. Después, el Gobierno alemán presentó a la Comisión una voluminosa documentación técnica y pidió una entrevista, que se celebró el 23 de julio de 1996. En aquella conversación, los representantes de la Comisión también indicaron que, según sus estimaciones, el conjunto de ayudas notificadas superaba ampliamente el límite máximo de sujeción aplicable a las ayudas ligadas a contratos en la construcción naval y que, por lo tanto, la Comisión podía incoar el procedimiento principal previsto en el apartado 2 del artículo 93 del Tratado CE.
7. Por consiguiente, el Gobierno alemán revisó la notificación original y, el 24 julio de 1996, envió por fax la notificación modificada. Al mismo tiempo, subrayaba que, pese a la extremadamente tardía notificación, era indispensable que se adoptara una decisión sin demora. Los comentarios que figuran a continuación se refieren a la notificación modificada, que tuvo que ser examinada por los servicios de la Comisión en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Esta notificación contiene fundamentalmente los siguientes datos:

8. Los contratos iniciales para la construcción de los buques fueron firmados el 17 de marzo de 1996 con dos compañías marítimas gemelas ("Zweischiffgesellschaften") en vías de constitución, que pertenecían al grupo Bremer Vulkan. Originariamente, junto con cada buque, el astillero coreano Samsung debía suministrar un buque gemelo idéntico. El precio fijado en el contrato ascendía a [...] marcos alemanes⁽¹⁾ por barco.
9. El 29 de abril de 1996, los contratos fueron transferidos a empresas filiales del armador alemán [...]. Los nuevos clientes se declararon dispuestos a pagar un precio de [...] marcos alemanes por barco, de los que [...] marcos alemanes se pagaría en plazos durante el período de construcción y otros [...] marcos alemanes tras la entrega de los buques. Los plazos de entrega se aplazaron a abril y junio de 1997.
10. Antes de que se interrumpiera su construcción, se ocasionó una pérdida de liquidez a consecuencia de los gastos de construcción de 10,9 millones de marcos alemanes, que en el cálculo del proyecto se califican ahora de "sunk cost". Conforme a estos cálculos del astillero, la finalización de la construcción de los buques acarrearía, en el mejor de los casos, unas pérdidas de aproximadamente 10 millones de marcos alemanes. En el peor de los casos, hipótesis asumida en la primera notificación de las ayudas, el astillero sufriría unas pérdidas de liquidez de hasta 33 millones de marcos alemanes como consecuencia de la ejecución del pedido. Esta hipótesis se cumpliría si el astillero (por ejemplo, por falta de pedidos posteriores) se ve obligado a cerrar completamente. El mejor de los casos se materializaría sólo si se alcanza una mayor reducción de los costes de personal y un mayor aumento de las tasas de productividad.
11. La financiación de los buques aún no está plenamente garantizada. El armador necesita aún la aceptación definitiva de una serie de bancos para la financiación de los buques durante la construcción y al final de la misma. Las pérdidas de liquidez derivadas de la ejecución de los pedidos deberán financiarse mediante la masa de la quiebra. En caso de cerrarse completamente el astillero, se ha previsto notificar los costes ligados a la reducción de personal como una ayuda al cierre.

11. Siempre y cuando se reúnan una serie de condiciones, cuyo cumplimiento aún debe comprobar el administrador judicial de la quiebra, las comisiones de

(1) Información comercial confidencial retirada a la demanda del Gobierno alemán.

garantía del Estado federado de Bremen han adoptado "decisiones en materia de provisiones" ("Vorarbeitsbeschlüsse") sobre un acuerdo de principio para la asunción de dos garantías de financiación durante la construcción en beneficio de BVW, por importe de [...] marcos alemanes, con objeto de cubrir los anticipos y los pagos intermedios del armador.

La ayuda a la competitividad de [...] marcos alemanes por barco, que ya se había aprobado anteriormente, se ha reducido a [...] marcos alemanes.

La notificación de la contribución financiera prevista inicialmente para cubrir las pérdidas ocasionadas ha sido retirada. Como se ha indicado, las pérdidas han de cubrirse ahora con la masa de la quiebra.

12. Actualmente, el astillero se está esforzando por elaborar un plan de reestructuración que incluya reducciones de capacidad. La notificación contiene una declaración de intenciones vinculante en torno a una serie de medidas para reducir las capacidades de producción. Se trata de las siguientes:

- la tercera y última grada de construcción se cerrará a principios de 1997 mediante el desmantelamiento de las gradas y de la grúa,
- el dique cubierto del astillero, con una dimensión de 170 m × 25 m, se dedicará en el futuro exclusivamente a la construcción de buques de la armada,
- la plantilla se reducirá de 1 840 a 1 110 trabajadores (calculados sobre la base de una semana de cuarenta horas, sin tomar en consideración a los aprendices).

Conforme a los datos del astillero, gracias a estas medidas, la capacidad de producción se reducirá de 215 000 tbc a 150 000 tbc anuales.

En los últimos años, sin embargo, las cifras reales de producción del astillero se han situado siempre bastante por debajo de la capacidad productiva.

Las autoridades alemanas modificaron la notificación en un plazo extremadamente breve, por lo que ésta contiene cambios drásticos con respecto al régimen de ayudas notificado inicialmente. La información es incompleta, de modo que la Comisión, debido al escaso tiempo disponible, no pudo aclarar definitivamente todos los aspectos basándose en la información presentada. De la notificación y de los demás datos facilitados se deduce con toda claridad que las modalidades de financiación del proyecto no han quedado lo suficientemente aclaradas conforme a los criterios habituales como para que la Comisión pueda adoptar una decisión definitiva. Habida cuenta de la insistencia de las autoridades alemanas en la necesidad de que la decisión sea adoptada in-

mediatamente, los datos disponibles por el momento permiten afirmar lo siguiente:

13. Las ayudas a la construcción naval están reguladas por las disposiciones de la séptima Directiva sobre ayudas a la construcción naval (Directiva 90/684/CEE del Consejo), cuya validez ha sido prorrogada mediante el Reglamento (CE) nº 1094/95 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995. Por lo general, la Comisión autoriza los programas dentro de los cuales los Estados miembros conceden ayudas ligadas a contratos, y no cada uno de los casos por separado. No obstante, en el caso de la ayuda N 108/96, a la que se hace referencia, la Comisión, con respecto a los astilleros del grupo Bremer Vulkan, que entonces había presentado una solicitud de arreglo judicial, decidió que en caso de quiebra debía examinarse cada una de las nuevas garantías a la luz de las disposiciones previstas por la séptima Directiva con respecto a las ayudas al cierre.
 14. Las garantías concedidas por el Estado federado y el régimen de "ayudas a la competitividad" ("Wettbewerbshilfe") constituyen ayudas a la producción ligadas a un contrato, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la séptima Directiva. De los apartados 4 y 5 de dicho artículo de deduce claramente que el límite máximo fijado por la Comisión para estas ayudas es aplicable a todas las formas de ayudas a la producción, así como a la acumulación de ayudas. Ha de aplicarse la "regla del 10 %" acordada con los Estados miembros en 1986 para determinar el equivalente de subvención de las garantías ligadas a un contrato. Sobre esta base y suponiendo que no resulte necesario conceder ninguna ayuda suplementaria para completar la financiación, la intensidad acumulada de las ayudas previstas asciende al 9 % del valor contractual de la ayuda.
 15. Las garantías previstas cubren el 100 % de los anticipos y pagos intermedios del armador. En la ayuda N 108/96 mencionada anteriormente, la Comisión concluyó que una garantía de financiación durante la construcción puede cubrir como máximo el 80 % del importe del préstamo que ha de garantizarse. Una garantía que cubra los pagos del armador debería recibir la misma consideración, dado que la finalidad de esta disposición es evitar que el Estado asuma la totalidad del riesgo.
- Además, los ingresos obtenidos por los buques ni siquiera cubren las pérdidas de liquidez derivadas de su construcción; las elevadas pérdidas han de costearse con la masa de la quiebra. El Gobierno alemán no pudo, como en otros casos similares, presentar un informe pericial de un experto independiente en el que se evaluara la plausibilidad de los cálculos y de los riesgos ligados al contrato. Según los datos disponibles, aún no ha sido elaborado tal informe pericial. Por tanto, la Comisión aún duda de que los cálculos sobre este contrato sean realistas, máxime cuando el volumen de la ayuda, que antes se consi-

deraba indispensable, ha sido drásticamente reducido en la notificación modificada con objeto de respetar el límite máximo del 9 %. El riesgo de que las hipótesis no sean realistas es especialmente elevado si se tiene en cuenta la crítica situación del astillero.

El mercado de portacontenedores es muy difícil para los suministradores de Europa Occidental, que apenas pueden competir con los astilleros coreanos y polacos, cuyos costes laborales son más bajos. En debates celebrados en el Consejo, varios Estados miembros de la Comunidad han pedido que, en el marco de los procedimientos de examen de las ayudas de Estado, se aborde el problema de los contratos no rentables cuando haya suficientes indicios de que, en el caso de aquéllos que se benefician de ayudas de Estado, se está produciendo una competencia desleal en materia de fijación de precios. El presente caso reúne estas características.

Por tanto, se plantea la cuestión de si las modalidades de financiación -y, sobre todo, las elevadas garantías de Estado concedidas para estos contratos- pueden ser consideradas compatibles con el mercado común.

16. Lógicamente, el cierre del dique cubierto del astillero destinado a la construcción de buques mercantes y la reducción de personal van a generar una cierta reducción de la capacidad productiva. No obstante, parece que la grada que va a ser cerrada, la tercera, apenas ha sido utilizada en los últimos años. Por tanto, la Comisión aún no puede juzgar hasta qué punto se cumple la condición de una reducción de capacidad efectiva e irreversible.

En un caso como el que nos ocupa, las ayudas previstas podrían justificarse como "ayudas a la cesación de actividad" ("Auslaufbeihilfe") en el contexto de un cierre completo del astillero. En otras ocasiones, la Comisión ha permitido que se supere el límite máximo para la construcción del último buque de un astillero en caso de cierre completo con el fin de permitir que el proceso de cierre se desarrolle con normalidad y evitar la quiebra de subcontratistas. Del mismo modo, podría modificar los límites de las garantías cuando así lo justificara un caso concreto. En este caso, la ayuda sirve para cubrir los costes ocasionados por el cierre total conforme a lo dispuesto en el artículo 7. Sin embargo, según la notificación, la ayuda servirá para que el astillero prosiga sus actividades hasta que se elabore y aplique un plan de reestructuración. Por consiguiente, no se cumplen las condiciones de una "ayuda a la cesación de actividad".

17. Sobre todo porque la ayuda permite al astillero ejecutar dos contratos que entrañan elevadas pérdidas, la ayuda notificada podría falsear la competencia en un grado considerable. Por consiguiente, la Comisión alberga dudas en cuanto a la compatibilidad de la ayuda con la séptima Directiva y con el Tratado CE. En consecuencia, ha decidido incoar el procedimiento formal de investigación previsto en el apartado 2 del artículo 93 del Tratado CE. Se insta al Gobierno federal a que, en el plazo de un mes, presente sus observaciones sobre los hechos expuestos y facilite a la Comisión, en particular, los siguientes datos:

- los importes definitivos y todas las condiciones de las garantías que se concederán al astillero o al propietario de los buques para financiar la construcción de ambos portacontenedores BVW (número de construcción: 110/111). La Comisión solicita que se le presente una copia del informe pericial del experto independiente sobre un análisis detallado de los riesgos, que deberá elaborarse de conformidad con la Directiva sobre garantías del Estado federado de Bremen antes de la concesión de las garantías,
- una descripción detallada de las medidas adoptadas por el administrador judicial para cubrir las pérdidas mediante la masa de la quiebra,
- información de todo tipo sobre recursos financieros concedidos anteriormente al astillero procedentes de ayudas utilizadas indebidamente, que pudiera ser importante para la evaluación,
- todos los planes y decisiones que afectan al cierre de capacidades de producción de buques del grupo Bremer Vulkan, sobre todo de su astillero de Vegesack.

La presente decisión en ningún modo prejuzga la adopción de una decisión definitiva en el caso de la ayuda C 7/96».

Por la presente, la Comisión invita a los demás Estados miembros y otros interesados a que, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la presente Comunicación, presenten sus observaciones con respecto a este caso y las envíen a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Rue de la Loi/Wetstraat, 200
B-1049 Bruxelles/Brussel.

Dichas observaciones serán comunicadas al Gobierno alemán.

Autorización de las ayudas de Estado en el marco de las disposiciones de los artículos 92 y 93 del Tratado CE

Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones

(96/C 330/05)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

Fecha de aprobación: 12. 9. 1996

Estado miembro: Dinamarca

Ayuda nº: N 553/96

Título: Orden relativa al cese temporal de la actividad (régimen de abandono temporal), Orden relativa a la concesión de subvenciones para la transformación y la comercialización de productos de la pesca y la acuicultura y Orden relativa a la concesión de subvenciones para el cese definitivo de la actividad de los buques que faenan de manera profesional en Dinamarca

Objetivo de la ayuda: Permitir la concesión de ayudas cofinanciadas por la Unión Europea a los sectores interesados

Fundamento legal: Bekendtgørelse om støtte til midlertidigt ophør med sildefiskeri (oplægningsordningen), bekendtgørelse om tilskud til forarbejdning og afsætning af fiskerivarer og akvakulturprodukter og bekendtgørelse om tilskud til fartøjes endelige ophør i dansk erhvervsfiskeri

Intensidad: Según los baremos y porcentajes de participación fijados en las Directrices para la concesión de ayudas al sector de la pesca y en el Anexo IV del Reglamento (CE) nº 3699/93 del Consejo

Duración: Indeterminada

Condiciones: Las exigidas por el Reglamento (CE) nº 3699/93 del Consejo

Fecha de aprobación: 12. 9. 1996

Estado miembro: Dinamarca

Ayuda nº: N 554/96

Título: Orden relativa a la concesión de subvenciones para inversiones en infraestructuras de puertos de pesca, Orden relativa a la concesión de subvenciones para inversiones en instalaciones acuícolas y Orden relativa a la concesión de subvenciones para intervenciones estructurales en el sector de la pesca

Objetivo de la ayuda: Permitir la concesión de ayudas cofinanciadas por la Unión Europea a los sectores interesados

Fundamento legal: Bekendtgørelse om tilskud til investeringer i akvakulturbrug, bekendtgørelse om tilskud til investeringer i fiskerihavnes faciliteter og bekendtgørelse om tilskud til visse strukturinterventioner inden for fiske-risekturen

Intensidad: Según los baremos y porcentajes de participación fijados en las Directrices para la concesión de ayudas al sector de la pesca y en el Anexo IV del Reglamento (CE) nº 3699/93 del Consejo

Duración: Indeterminada

Condiciones: Las exigidas por el Reglamento (CE) nº 3699/93 del Consejo

Fecha de aprobación: 18. 9. 1996

Estado miembro: Irlanda

Ayuda nº: NN 170/95

Título: Régimen de ayudas de emergencia para la industria pesquera (paralización temporal de la actividad pesquera)

Objetivo de la ayuda: Paliar las consecuencias de las condiciones meteorológicas excepcionalmente malas

Fundamento legal: Emergency Aid Scheme for the Fishing Industry

Presupuesto: Hasta 5 millones de libras irlandesas

Fecha de aprobación: 18. 9. 1996

Estado miembro: Francia

Ayuda nº: N 514/96

Título: Escalonamiento de las plusvalías por cesión de un buque de pesca

Objetivo de la ayuda: Mantener el potencial productivo de los buques

Fundamento legal: Article 39 *quaterdecies* du Code général des impôts

Duración: Hasta el 31 de diciembre del año 2002

Fecha de aprobación: 3. 10. 1996

Estado miembro: Países Bajos

Ayuda nº: N 621/96

Título: Ayudas para la adaptación de la capacidad pesquera

Objetivo de la ayuda: Contribuir al ajuste del esfuerzo pesquero conforme a lo establecido en la Decisión 92/590/CEE de la Comisión, de 21 de diciembre de 1992, relativa a un programa de orientación plurianual de la flota pesquera de los Países Bajos para el período de 1993 — 1996 (DO nº L 401 de 31. 12. 1992)

Fundamento legal: Bestuursbesluit houdende wijziging van het besluit capaciteitsaanpassing vissersvloot 1996

Presupuesto: 9,5 millones de florines neerlandeses al año (aproximadamente 4,5 millones de ecus según el tipo de cambio de enero de 1996)

Intensidad: 3 800 florines neerlandeses (aproximadamente 1 800 ecus) por tonelada de registro bruto de cada buque

Autorización de las ayudas de Estado en el marco de las disposiciones de los artículos 92 y 93 del Tratado CE

Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones

(96/C 330/06)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

Fecha de aprobación: 18. 9. 1996

Estado miembro: Reino Unido (Irlanda del Norte)

Ayuda nº: NN 83/96

Título: Régimen de bonificación de intereses

Objetivo de la ayuda: Regional: Bonificación de intereses del 4 % por cinco años para préstamos concedidos en virtud de los acuerdos de «préstamo global» del BEI (sector: industria, servicios afines, turismo)

Fundamento legal:

- EU special support programme for peace and reconciliation in Northern Ireland and the Border Counties of Ireland (1995 to 1999), Sub-Programme 5, Measure 1;
- Industrial Development Order (NI), 1982, Article 11;
- Tourism Order (NI) 1992

Presupuesto:

- Fondos disponibles en virtud del Programa de apoyo especial (medida 1, subprograma 5): 29,5 millones de ecus
- Contribución del Reino Unido: 7,4 millones de ecus

Intensidad: 5,75 % equivalente neto de la subvención (ENS) (bruto 8,6 %)

Duración: Cinco años

Condiciones: Informes anuales

Fecha de aprobación: 9. 10. 1996 ⁽¹⁾

Estado miembro: Italia (Sicilia)

Ayuda nº: NN 78/95

Título: Ayudas para el ejercicio 1995 en favor de las empresas de transporte público de viajeros

Objetivo de la ayuda: Compensación a las obligaciones de servicio público impuestas a las empresas de transporte local de viajeros por carretera y financiación de la Azienda Siciliana Transporti

Fundamento legal: Legge regionale 4. 4. 1995, n. 31 (Diario Oficial de la Región de Sicilia, Parte I nº 18)

Presupuesto: 200 000 millones de liras italianas (92 millones de ecus al cambio de mayo de 1995: 1 ecu = 2 182 liras italianas)

Duración: Año 1995

⁽¹⁾ Se cierra el expediente, ya que las medidas previstas no pueden considerarse una ayuda con arreglo al apartado 1 del artículo 92 del Tratado

COMISIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES

Tasa de conversión de las monedas en aplicación del Reglamento (CEE) nº 2615/79 del Consejo

(96/C 330/07)

Apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 107 del Reglamento (CEE) nº 574/72

Período de referencia: octubre de 1996

Período de aplicación: enero, febrero y marzo de 1997

	Bruselas (FB)	Copenhague (Dkr)	Frankfurt (DM)	Atenas (DR)	Madrid (Pta)	París (FF)	Dublín (£ Irl)	Milán/Roma (Lit)
100 FB	100	18,6128	4,85487	761,929	408,668	16,4165	1,97513	4 843,79
100 Dkr	537,266	100	26,0835	4 093,59	2 195,63	88,2003	10,6117	26 024,0
100 DM	2 059,79	383,384	100	15 694,1	8 417,70	338,145	40,6836	99 771,9
100 DR	13,1246	2,44285	0,637181	100	53,6360	2,15460	0,259228	635,727
100 Pta	24,4697	4,55449	1,18797	186,442	100	4,01708	0,483310	1 185,26
100 FF	609,143	113,378	29,5731	4 641,24	2 489,37	100	12,0314	29 505,6
1 £ Irl	50,6295	9,42354	2,45799	385,761	206,907	8,31160	1	2 452,39
1 000 Lit	20,6450	3,84260	1,00229	157,300	84,3695	3,38919	0,407766	1 000
100 FL	1 836,13	341,754	89,1416	13 990,0	7 503,68	301,428	36,2660	88 938,3
100 Esc	20,3835	3,79394	0,989593	155,308	83,3009	3,34626	0,402602	987,335
1 £	49,9011	9,28797	2,42263	380,211	203,930	8,19202	0,985613	2 417,10
100 Nkr	485,450	90,3555	23,5679	3 698,78	1 983,88	79,6939	9,58828	23 514,2
100 Skr	476,916	88,7672	23,1536	3 633,76	1 949,00	78,2930	9,41973	23 100,8
100 Fmk	688,645	128,176	33,4328	5 246,99	2 814,27	113,051	13,6017	33 356,5
100 ÖS	292,777	54,4938	14,2139	2 230,75	1 196,49	48,0637	5,78273	14 181,5
100 Ikr	46,9393	8,73670	2,27884	357,644	191,826	7,70579	0,927114	2 273,64
100 SFR	2 501,68	465,631	121,453	19 061,0	10 223,6	410,688	49,4114	121 176

	Amsterdam (Fl)	Lisboa (Esc)	Londres (£)	Oslo (Nkr)	Estocolmo (Skr)	Helsinki (Fmk)	Viena (ÖS)	Reikjavík (Ikr)	Vaduz (SFR)
100 FB	5,44624	490,592	2,00396	20,5995	20,9680	14,5213	34,1557	213,041	3,99732
100 Dkr	29,2608	2 635,79	10,7666	110,674	112,654	78,0178	183,507	1 144,60	21,4762
100 DM	112,181	10 105,2	41,2774	424,305	431,898	299,108	703,536	4 388,20	82,3364
100 DR	0,714796	64,3882	0,263012	2,70359	2,75197	1,90586	4,48279	27,9608	0,524631
100 Pta	1,33268	120,047	0,490365	5,04063	5,13083	3,55332	8,35781	52,1306	0,978134
100 FF	33,1754	2 988,41	12,2070	125,480	127,725	88,4553	208,057	1 297,72	24,3494
1 £ Irl	2,75740	248,384	1,01460	10,4294	10,6160	7,35205	17,2929	107,862	2,02382
1 000 Lit	1,12438	101,283	0,413718	4,25276	4,32685	2,99791	7,05144	43,9823	0,825246
100 Fl	100	9 007,91	36,7954	378,233	385,001	266,629	627,143	3 911,71	73,3960
100 Esc	1,11014	100	0,408478	4,19890	4,27403	2,95995	6,96214	43,4253	0,814795
1 £	2,71773	244,811	1	10,2794	10,4633	7,24627	17,0441	106,310	1,99471
100 Nkr	26,4387	2 381,58	9,72823	100	101,789	70,4934	165,809	1 034,21	19,4050
100 Skr	25,9740	2 339,71	9,55723	98,2422	100	69,2543	162,894	1 016,03	19,0639
100 Fmk	37,5052	3 378,44	13,8002	141,857	144,395	100	235,212	1 467,10	27,5273
100 ÖS	15,9453	1 436,34	5,86714	60,3104	61,3896	42,5149	100	623,735	11,7032
100 Ikr	2,55643	230,281	0,940646	9,66924	9,84225	6,81618	16,0325	100	1,87631
100 SFR	136,247	12 273,0	50,1327	515,332	524,553	363,275	854,465	5 329,60	100

1. El Reglamento (CEE) nº 2615/79 del Consejo estipula que el tipo de conversión en una moneda nacional de cantidades expresadas en otra moneda nacional será el tipo calculado por la Comisión y basado en la media mensual, durante el período de referencia definido en el apartado 2, de las cotizaciones de dichas monedas, que se comunicarán a la Comisión para la aplicación del sistema monetario europeo.
2. El período de referencia será:
 - el mes de enero para las cotizaciones que se apliquen a partir del siguiente 1 de abril,
 - el mes de abril para las cotizaciones que se apliquen a partir del siguiente 1 de julio,
 - el mes de julio para las cotizaciones que se apliquen a partir del siguiente 1 de octubre,
 - el mes de octubre para las cotizaciones que se apliquen a partir del siguiente 1 de enero.

Los tipos de conversión de las monedas se publicarán en el segundo *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* (serie C) de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

III
(*Informaciones*)

COMISIÓN

Organización de concurso-oposición

(96/C 330/08)

La Comisión organiza un concurso general COM/A/1029 para cubrir un puesto de Jefe de Delegación de nacionalidad finlandesa (¹):

COM/A/1029: para un puesto de Jefe de Delegación (A 3) de nacionalidad finlandesa.

(¹) DO nº C 330 A de 5. 11. 1996 (versión en lengua finesa y sueca).

Resultado de las licitaciones (ayuda alimentaria comunitaria)

(96/C 330/09)

de conformidad con el apartado 5 del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 2200/87 de la Comisión, de 8 de julio de 1987, por el que se establecen las modalidades generales de movilización en la Comunidad de productos que deben suministrarse en concepto de ayuda alimentaria comunitaria

(*Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 204 de 25 de julio de 1987, página 1*)

28 y 29 de octubre de 1996

Reglamento (CE) nº	Lote	Acción nº	Beneficiario	Producto	Cantidad (t)	Fase de entrega	Adjudicatario	Precio de adjudicación (ecus/t)
1961/96	A	771/95	UNHCR/Sudán	LEPv	110	DEB	Besnier Bridel — Bourgbarré (F)	1 741,00
	B	772/95	UNHCR/Argelia	LEPv	146	DEB	Besnier Bridel — Bourgbarré (F)	1 692,00
	C	773/95	UNHCR/Liberia	LEP	131	DEST	Besnier Bridel — Bourgbarré (F)	1 738,00
	D	774/95	UNHCR/Uganda	LEP	213	DEST	Besnier Bridel — Bourgbarré (F)	1 825,00
	E	775/95	UNHCR/Kenya	LEP	37	DEB	Besnier Bridel — Bourgbarré (F)	1 781,00
Decisión de la Comisión de 23. 10. 1996	A	27/96	Santo Tomé y Príncipe	LEPv	200	DEST	Hoogwegt Int. — Arnhem (NL)	1 796,50
Decisión de la Comisión de 23. 10. 1996	A	25/96	Santo Tomé y Príncipe	CBR/M/L	1 000	DEST	Maicerias Espanolas — Almacera (E)	397,00
Decisión de la Comisión de 23. 10. 1996	A	1122/95	CICR/Georgia	FBLT	500	DEST	Grandi Molini — Rovigo (I)	309,40
1887/96	C	9/96	WFP/Rwanda	HCOLZ	500	EMB	AOH — Utrecht (NL)	656,90
	D	10/96	WFP/Rwanda	HCOLZ	500	EMB	Cebag — Antwerpen (B)	634,58
	E	11/96	WFP/Rwanda	HCOLZ	500	EMB	Cebag — Antwerpen (B)	632,18
1969/96	A	1116 + 1117/95	Euronaid/Madagascar	HCOLZ	365	EMB	Cebag — Antwerpen (B)	643,93

BLT:	Trigo blando	B:	Mantequilla	BPJ:	Carne de vacuno en su jugo
FBLT:	Harina de trigo blando	GMAI:	Grañones de maíz	CB:	Corned beef
CBL:	Arroz blanco largo	SMAI:	Sémola de maíz	COR:	Pasas de Corinto
CBM:	Arroz blanco de grano medio	LENP:	Leche entera en polvo	BABYF:	Babyfood
CBR:	Arroz blanco redondo	LDEP:	Leche semidesnatada en polvo	LHE:	Leche de alto contenido energético
BRJ:	Partidos de arroz	LEP:	Leche desnatada en polvo	Lsub1:	Preparados a base de leche para lactantes (primera edad)
FHAF:	Copos de avena	LEPv:	Leche descremada vitamинada en polvo	Lsub2:	Preparados de segunda etapa para lactantes y niños de corta edad
FROF:	Queso fundido	CT:	Concentrado de tomate	PAL:	Pastas alimenticias
WSB:	Mezcla de soja y trigo	CM:	Conservas de caballa	FEQ:	Haboncillos (<i>Vicia faba Equina</i>)
SUB:	Azúcar	BISC:	Galletas con un alto valor en proteínas	FABA:	Habas (<i>Vicia faba Major</i>)
ORG:	Cebada	BO:	Butteroil	SAR:	Sardinas
SOR:	Sorgo	HOLI:	Aceite de oliva	DEB:	Entrega en el puerto de desembarque — descargado
DUR:	Trigo duro	HCOLZ:	Aceite de colza refinado	DEN:	Entrega en el puerto de desembarque — no descargado
GDUR:	Sémola de trigo duro	HPALM:	Aceite de palma semirrefinado	EMB:	Entrega en el puerto de embarque
MAI:	Maíz	HSOJA:	Aceite de soja refinado	DEST:	Entrega en el destino
FMAI:	Harina de maíz	HTOUR:	Aceite de girasol refinado		

AGRUPACIÓN EUROPEA DE INTERÉS ECONÓMICO

Anuncios publicados en virtud del Reglamento (CEE) nº 2137/85 del Consejo de 25 de julio de 1985 ⁽¹⁾ — Creación

(96/C 330/10)

1. *Denominación de la agrupación:* IMM International - Institut für modernes Management EWIV
2. *Fecha de registro de la agrupación:* 22. 8. 1996
3. *Lugar de registro de la AEIE:*
- a) *Estado miembro::* D
- b) *Localidad:* D-40479 Düsseldorf
4. *Número de registro de la agrupación:* HRA 12788
5. *Publicación(es):*
- a) *Título completo de la publicación:*
- (a) Bundesanzeiger
- (b) Handelsblatt
- (c) Rheinische Post
- b) *Nombre y dirección de la empresa editorial:*
- (a) Bundesanzeiger Verlagsges. mbH, Postfach 10 80 06, D-5000 Köln 1
- (b) Verlag «Handelsblatt» Anzeigenverwaltung, Postfach 10 10 65, D-60010 Frankfurt am Main
- (c) Rheinische Post, Zülpicher Straße 10, D-40196 Düsseldorf
- c) *Fecha de publicación:*
- (a) 2. 10. 1996
- (b) 19. 9. 1996
- (c) 20. 9. 1996
-
1. *Denominación de la agrupación:* Euromar GEIE SpA
2. *Fecha de registro de la agrupación:* 12. 3. 1996
3. *Lugar de registro de la AEIE:*
- a) *Estado miembro::* I
- b) *Localidad:* I-Genova
4. *Número de registro de la agrupación:* 4415/1996, REA 355779
5. *Publicación(es):*
- a) *Título completo de la publicación:* Gazzetta ufficiale delle Repubblica Italiana, Foglio delle inserzioni n. 215
- b)
- c) *Fecha de publicación:* 13. 9. 1996

⁽¹⁾ DO nº L 199 de 31. 7. 1985, p. 1.

Servicios informáticos

Convocatoria de manifestaciones de interés

Referencia nº DI/9605AMSI

(96/C 330/11)

1. **Nombre y dirección del departamento de autorización:** Comisión Europea, Dirección de Informática/Soporte logístico y formación, Sr. F. Peltgen, IMCO 1/3, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel.

2. **Tipo:** Convocatoria de manifestaciones de interés. Los interesados en figurar en una lista de contratistas potenciales quedan invitados a solicitar el Pliego de condiciones, que se exige para la presentación de las candidaturas.

El departamento de autorización elaborará una lista con aquellos candidatos que cumplen con los criterios descritos en el punto 8. La lista obtenida como resultado de esta convocatoria de manifestaciones de interés no constituye la adjudicación de un contrato.

La lista, que se confeccionará luego de este anuncio, será utilizada para la ejecución de contratos específicos relacionados con los ámbitos y sub-ámbitos descritos en el punto 3. a). El uso de dicha lista se encuentra determinado en base al umbral establecido en las directivas sobre contratación pública y en los acuerdos GATT (137 537 ECU para 1996 y 1997). Para los contratos específicos, cuyo valor estimado es inferior al precio umbral, y que no exigen la publicación de un anuncio de contrato, el departamento de autorización enviará el Pliego de condiciones a todos los candidatos de la lista o a algunos de ellos, elegidos en base a criterios específicos del contrato en cuestión. Los contratos específicos, cuyo valor estimado sean igual o superior a precio umbral, serán objeto de licitaciones que saldrán publicadas en el Diario Oficial.

Con respecto a los contratos de concursos cuyos valores superan el precio umbral y que corresponden a 1 de los ámbitos de la convocatoria de manifestaciones de interés, la selección de los licitadores (es decir, la evaluación de la capacidad económica, financiera y técnica) tendrá en cuenta los resultados de la preselección llevados a cabo para la convocatoria de manifestaciones de interés. Además, se deja abierta la posibilidad a otros licitadores, que no han sido preseleccionados, para participar en los procedimientos de licitación en las mismas condiciones que rigieron la preselección. La lista estará dividida en sublistas, cada una de las cuales corresponderá a uno de los ámbitos mencionados en el punto 3. a).

3. a) **Ámbitos cubiertos por la convocatoria de manifestaciones de interés:**

— Ámbito 1: estudios, dividido en 3 sub-ámbitos: estudios estratégicos; estudios relativos a la seguridad, incluyendo actividades conexas; estudios en el ámbito de las telecomunicaciones.

— Ámbito 2: desarrollo, dividido en 2 sub-ámbitos: creación y mantenimiento de sistemas de información (incluyendo sistemas distribuidos) en las plataformas del responsable de la concepción, incluyendo actividades conexas; creación y mantenimiento de otros sistemas de información (incluyendo sistemas distribuidos) y actividades conexas.

— Ámbito 3: soporte, dividido en 4 sub-ámbitos: gestión y seguridad del sistema y la red, y actividades conexas; asistencia al usuario; formación y documentación.

b) **Tipo de contratos:** Contrato de servicios.

4. **Lugar de prestación de los servicios:** Principalmente en las oficinas de la Comisión en Bruselas y Luxemburgo, aunque también podrán desarrollarse en centros de trabajo de la Comisión (incluyendo proyectos financiados o coordinados por la Comisión) en otros lugares de los Estados miembros, en las demás instituciones europeas, en los locales del Centro Común de Investigación en Ispra y en otros lugares, y en instituciones descentralizadas de la Comunidad (agencias y otras instituciones) de los Estados miembros. La prestación de algunos servicios podrá desarrollarse en las propias instalaciones del candidato.

5. **Fecha de caducidad de las listas de la convocatoria de manifestaciones de interés:** El período de validez de la convocatoria de manifestaciones de interés será de 3 años.

6. **Si procede, forma legal que deberá adoptar la agrupación de candidatos adjudicataria del contrato:** Los candidatos podrán presentar candidaturas conjuntas. La Comisión podrá exigir que los candidatos ganadores constituyan una sociedad, de conformidad con la legislación nacional o europea pertinente antes de la firma de cualquier contrato.

7. a) **Dirección donde puede solicitarse la documentación necesaria:** El pliego de condiciones, que el candidato solicitará para la presentación de su candidatura, podrá obtenerse (por carta o fax solamente) en:

Comisión Europea, Dirección de Informática/Soporte logístico y formación, Sr. C. Begley, IMCO 1/19A, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel, fax (32-2) 295 77 02.

- b) **Disposiciones para la presentación de candidaturas:** Los candidatos solicitarán el Pliego de condiciones como se indica en el punto 7. a). La candidatura del licitador constará de las respuestas a los cuestionarios que figuran en el Pliego de condiciones, acompañado de los documentos justificativos relevantes descritos en el punto 8.
- c) **Disposiciones relativas al o a los ámbitos de interés del candidato:** Véase la documentación de la licitación.

8. **Información relativa a la situación personal del candidato, e información y formalidades necesarias para poder realizar una evaluación de las condiciones técnicas y económicas mínimas requeridas:**

- 8.1 Los candidatos que no proporcionen la siguiente información (Artículo 29 de la Directiva del Consejo 92/50/CEE) serán excluidos:
- copia de inscripción en el registro profesional, de conformidad con la legislación del Estado miembro en el cual el candidato se encuentra establecido, o su equivalente;
 - certificado expedido por las autoridades de la seguridad social que pruebe que el candidato ha cumplido con sus obligaciones relativas al pago de las contribuciones de la seguridad social;
 - certificado que pruebe que el candidato ha cumplido con sus obligaciones relativas al pago de los impuestos exigidos por las disposiciones jurídicas del país donde se encuentra establecido.
- 8.2 La capacidad financiera y económica será evaluada (Artículos 30 al 32, Directiva del Consejo 92/50/CEE) en base a:
- una breve descripción de la actividad comercial del candidato relacionada con los servicios que constituyen el objeto del presente anuncio;
 - balances y estados de resultado de los 3 últimos ejercicios financieros, en el caso de que la publicación de los balances sea exigida por la legislación del país donde se establece el candidato;

— cuentas provisionales del último trimestre del último ejercicio, cuando los balances y estados de resultado de ese ejercicio no estén todavía disponibles;

— volumen total de negocios y volumen de negocios relativo a los servicios objeto del presente anuncio, de los 3 últimos ejercicios.

8.3 La capacidad técnica será evaluada en base a:

- estructura de organización del candidato;
- referencias del proyecto;
- métodos, herramientas y técnicas utilizadas;
- garantía de calidad y cumplimiento de las normas;
- conocimientos y experiencia en el ámbito de productos informáticos relevantes;
- aptitudes;
- como se indica en el Pliego de condiciones, criterios específicos, si los hubiere, relativos a los ámbitos que figuran en el punto 3. a).

8.4 En el caso de consorcios, dicha información será provista por cada candidato de la agrupación. El mismo principio regirá si el candidato desea utilizar una garantía de otra empresa para su candidatura.

8.5 La Comisión se reserva el derecho de hacer uso de cualquier otra información obtenida de fuentes públicas o especializadas.

9. **Información adicional:**

- La siguiente referencia se indicará en toda correspondencia: «Call for expressions of interest - reference No DI/9605AMSI - Informatics Services».
- Las listas que surjan como resultado de esta convocatoria de manifestaciones de interés permanecerán abiertas durante el período de validez de la misma (véase el punto 5). Las candidaturas de los licitadores se aceptarán en cualquier momento hasta 6 meses antes de la fecha de vencimiento del período de validez. Un comité de examinación sesionará periódicamente para evaluar las candidaturas. Para la primera versión de las listas, el comité de examinación tendrá en consideración aquellas candidaturas que fueron presentadas antes del 2. 12. 1996 (16.00) en la dirección que figura en el Pliego de condiciones.

10. **Fecha de envío del anuncio:** 21. 10. 1996.

11. **Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas:** 23. 10. 1996.

Adquisición de PC Desktop DI/9610

Preinformación

(96/C 330/12)

1. **Nombre, dirección, números de teléfono, de telégrafo, de télex y de telefax de la entidad adjudicadora y, si son diferentes, los del servicio donde pueden obtenerse informaciones complementarias:** Comisión Europea, Dirección Informática, soporte logístico y formación, M. Francis Peltgen - IMCO 1/3, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel.

Telefax (32-2) 295 77 02.

2. **Naturaleza y cantidad o valor de los servicios que deben prestarse:** Adquisición de PC Desktop por los servicios de la Comisión por un periodo de dos años renovable dos veces un año.

A título indicativo, la Comisión ha adquirido anualmente entre 3 000 y 5 000 PC Desktop en 1995 y 1996.

3. **Fecha provisional del lanzamiento de los procedimientos de adjudicación del o de los contratos (si se conoce):** Primer semestre 1997.

4. **Otras informaciones:** Referencia DI/9610 PC Desktop que deberá indicarse en toda la correspondencia.

5. **Fecha de envío del anuncio:** 23. 10. 1996.

6. **Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas:** 23. 10. 1996.

7. **Indicar si el contrato está cubierto o no por el acuerdo GATT:** El contrato está cubierto por el acuerdo GATT.

Sistema de información geográfica para ordenador DI/9609

Preinformación

(96/C 330/13)

1. **Nombre, dirección, números de teléfono, de telégrafo, de télex y de telefax de la entidad adjudicadora y, si son diferentes, los del servicio donde se pueden obtener informaciones complementarias:** Comisión Europea, Dirección Informática, soporte logístico y formación, M. Francis Peltgen - IMCO 1/3, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel.

Telefax (32-2) 295 77 02.

2. **Naturaleza y cantidad o valor de los productos que deben suministrarse:** Adquisición de un logicial de información geográfica para ordenador personal, capaz de tratar datos geográficos vectoriales y producir mapas temáticos.

El contrato tendrá una duración de 3 a 5 años.

3. **Fecha provisional del lanzamiento de los procedimientos de adjudicación de o de los contratos (si se conoce):** Cuarto trimestre 1996.

4. **Otras informaciones:** Referencia DI/9609, DGIS deberá indicarse en toda la correspondencia.

5. **Fecha de envío del anuncio:** 23. 10. 1996.

6. **Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas:** 23. 10. 1996.

7. **Indicar si el contrato está cubierto o no por el acuerdo GATT:** El contrato está cubierto por el acuerdo GATT.

Servicios informáticos**Procedimiento abierto**

(96/C 330/14)

1. Comisión Europea, Dirección General XIII-E-3, Telecomunicaciones, Mercado de la Información y Valorización de la Investigación, L-2920 Luxemburgo.
Tel. (352) 43 01-335 26. Telefax (352) 43 01-328 47.
2. Prestación de servicios operacionales en el marco del programa INFO 2000. Este contrato incluye la coordinación de una red de demostración multimedia, la creación de material de información, la gestión de un servidor WWW y servicio de base de datos así como un servicio de ayuda a los usuarios multilingüe. Referencia CPC: 84 y 85.
3. Luxemburgo.
- 4., 5.
6. No se admiten variantes.
7. El contrato se establecerá por una duración inicial de 12 meses, con posibilidad de prórroga sobre una base anual, de 2 años como máximo.
8. La documentación del concurso podrá obtenerse en:
 - a) Comisión Europea, DG XIII-E-1, Gestión de Contratos, EUFO 1267, rue Alcide de Gasperi, L-2920 Luxemburgo, telefax (352) 43 01-340 79.
 - b) Fecha límite para efectuar dicha solicitud: 30. 11. 1996.
9. a) **Fecha límite de recepción de ofertas:** 14. 12. 1996.
 - b) Las ofertas deberán enviarse a la dirección indicada en el punto 8. a).
 - c) Las ofertas deberán ir redactadas en una de las 11 lenguas oficiales de la Unión.
10. a) **Personas autorizadas a asistir a la apertura de las ofertas:** Los representantes oficiales de la Comisión Europea y un mandatario autorizado de cada licitador.
- b) **Fecha, hora y lugar de apertura:** Véase la documentación del concurso.
11. El adjudicatario puede exigir un pago a cuenta del 30 %. Llegado el caso, deberá constituir una garantía equivalente al mismo importe.
12. Los pagos se efectuarán en conformidad con las reglas y reglamentos enumerados en la documentación del concurso.
13. **Forma jurídica en caso de agrupaciones:** las propuestas podrán entregarse de manera individual o conjunta. Si 2 o más candidatos entregan una oferta conjunta, uno de ellos deberá ser designado mandatario y agente responsable.
14. Los criterios de selección se encuentran enumerados en la documentación del concurso.
15. Los licitadores deberán indicar la duración de validez de las ofertas, que no podrá ser inferior a 6 meses a partir de la fecha indicada en el punto 9. a).
16. Los criterios de adjudicación se encuentran enumerados en la documentación del concurso.
17. La lista de las normas de la Comisión aplicables al material informático será adjunta a la documentación del concurso.
- 18.
19. **Fecha de envío del anuncio:** 23. 10. 1996.
20. **Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas:** 23. 10. 1996.
21. El presente contrato está cubierto por el acuerdo sobre los contratos públicos concluidos en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Organización de la asistencia para la puesta en obra del programa europeo de acciones innovadoras [artículo 6 del reglamento FSE (Reglamento (CEE) nº 4255/88, DO nº L 374 del 31. 12. 1988, modificado por el Reglamento nº 2084/93, DO nº L 193 del 31. 7. 1993)]

Procedimiento abierto

(96/C 330/15)

1. **Entidad adjudicadora:** Comisión Europea, Dirección General «Empleo, relaciones laborales y asuntos sociales» (DG V), unidad B/1, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel.

Tel. (32-2) 295 48 90. Telefax (32-2) 296 97 78.

2. **Categoría de servicio:** La Comisión Europea desea asegurarse el concurso de un organismo de vocación internacional y, preferentemente, procedente de una agrupación, para ser asistida en la puesta en obra de proyectos piloto en los ámbitos de las acciones innovadoras regionales y locales, sobre el tema de las «nuevas fuentes de empleo».

Este organismo seleccionado se encargará de:

- a) trabajos preparatorios a los lanzamientos de las invitaciones a presentación de propuestas y gestión de las candidaturas;
- b) control de la realización de los proyectos piloto y constitución del fichero informático correspondiente;
- c) elaboración de informes destinados a la Comisión sobre la puesta en obra del programa, de los proyectos en el interior del programa y de su impacto con relación a los objetivos visados;
- d) gestión administrativa y financiera de los expertos designados por la Comisión para asistirla en la selección, asistencia técnica y evaluación de los proyectos;
- e) acciones de animación y de comunicación.

3. **Lugar de entrega:** Bruselas.

4. **Cualificaciones del personal:** Las personas jurídicas deberán mencionar los nombres y las cualificaciones profesionales del personal encargado de la prestación del servicio.
5. Los suministradores deben licitar por la totalidad de los servicios descritos en el punto 2.

6.

7. **Duración:** Los contratos se establecerán para una duración inicial de 1 año, a partir de la fecha de su firma y serán renovables anualmente por una duración máxima de tres años mediante acuerdo entre el contratista y la Comisión Europea concluido antes de la expiración.

8. a) **Solicitud de documentos:** El Pliego de condiciones y los documentos necesarios pueden solicitarse en la dirección indicada en el punto 1.

b) **Fecha límite para la presentación de dicha solicitud:** 30. 11. 1996.

9. a) **Fecha límite de recepción de ofertas:** 30. 12. 1996.

b) **Dirección:** Las ofertas deben enviarse a la Comisión Europea, Dirección General «Empleo, relaciones laborales y asuntos sociales» (DG V), edificio J 27, despacho 2/121, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel, según las modalidades indicadas en el Pliego de condiciones.

Solamente serán aceptados los expedientes completos que contengan todos los elementos descritos en el Pliego de condiciones.

c) **Lengua(s):** Las ofertas deberán ir redactadas en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea e irán presentadas en tres ejemplares, de los cuales uno será el original y los otros las copias.

10.

11. **Fianzas y garantías:** Como garantía de la ejecución del programa, se le podrá exigir al prestador de servicios, la constitución de una fianza bancaria previa.

12. **Modalidades esenciales de financiación y pago:** Véase el Pliego de condiciones.

13. **Forma jurídica de las agrupaciones de suministradores:** Se reservará una prioridad a los consorcios o a las asociaciones de colectividades territoriales, o de gestionarios públicos y/o privados, existentes o a constituir dotados, preferentemente, de una personalidad jurídica propia.

14. *Informaciones sobre la situación de los suministradores y criterios de selección:* Los miembros de consorcios o de asociaciones deben aportar todos los documentos que permitan la verificación de su solvencia, de su buena salud financiera y de su moralidad.

Criterios de selección

Los candidatos deberán aportar informaciones detalladas acerca de sus capacidades en materia de:

- organización y conocimiento práctico para asegurar los trabajos indicados en el punto 2,
- organización de una secretaría técnica dotada de un personal que disponga de las cualificaciones requeridas para la ejecución de los trabajos, de una capacidad de comunicación multilingue y de medios informáticos adecuados,

- trabajos realizados en colaboración con actores privados y/o públicos pertenecientes a varios países de la Unión,
- experiencia en los ámbitos de la política social y de la política de empleo.

15. *Duración de las ofertas:* Los licitadores deberán mantener su oferta hasta el 30. 8. 1997.

16. *Criterios de adjudicación:* Se adjudicará el contrato a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio. Dichos criterios se encuentran indicados en el Pliego de condiciones.

17.

18. *Fecha de envío del anuncio:* 24. 10. 1996.

19. *Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas:* 24. 10. 1996.

Phare — hardware y software

**Anuncio de concurso publicado por la Comisión Europea, en nombre del Gobierno de Rumanía,
en el marco del Programa Phare**

(96/C 330/16)

Título y nº del proyecto: Suministro de 42 puestos de trabajo (ordenadores) con programas «SIG», junto con la correspondiente formación (nº RO-9306.01.04/5/96)

1. Participación y origen

Pueden participar en igualdad de condiciones todas las personas físicas y jurídicas de los Estados miembros de la Comunidad Europea, o bien de: Albania, ARYM (Antigua República Yugoslava de Macedonia), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, República Checa, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, o Rumanía.

Los suministros aportados deben ser originarios de los Estados antedichos.

2. Objeto

Suministro, en un solo lote, para el Ministerio de agricultura y alimentos, de:

- 42 puestos de trabajo informáticos (ordenadores),
- programas informáticos «SIG» (sistema de información geográfica) y de base de datos,
- instalación y formación inicial,

— accesorios y material fungible.

3. Pliego de condiciones

Para obtener (gratuitamente) el Pliego de condiciones íntegro los interesados podrán dirigirse indistintamente a cualquiera de estas direcciones:

Ministry of Agriculture and Food, Phare programme management unit, Mr Nicolae Cornoiu, 17, blvd. Carol 1, Sector 3, RO-Bucharest, tel. (40-1) 312 40 31/ 614 28 42, telefax (40-1) 312 40 29.

4. Ofertas

El plazo de recepción de ofertas vencerá del día 2. 12. 1996 (10.00), hora local, en que deberán obrar en poder del siguiente destinatario:

Ministry of Agriculture and Food, Phare programme management unit, Mr Nicolae Cornoiu, 17, blvd. Carol 1, Sector 3, RO-Bucharest, tel. (40-1) 312 40 31/ 614 28 42, telefax (40-1) 312 40 29.

Las plicas serán abiertas en el mismo lugar, en sesión pública, 2. 12. 1996 (14.00), hora local.

Phare — Agricultura

Anuncio de concurso publicado por la Comisión Europea, en nombre del Gobierno de Rumanía,
en el marco del Programa Phare

(96/C 330/17)

Título y nº del proyecto: Suministro de equipos de fotogrametría (nº RO-9306.01.03/4/96)**1. Participación y origen**

Pueden participar en igualdad de condiciones todas las personas físicas y jurídicas de los Estados miembros de la Comunidad Europea, o bien de: Albania, ARYM (Antigua República Yugoslava de Macedonia), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, República Checa, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, o Rumanía.

Los suministros aportados deben ser originarios de los Estados antedichos.

2. Objeto

Suministro, en un solo lote, para el Ministerio de agricultura y alimentos, de los siguientes bienes y servicios:

- una lectora óptica («escáner»),
- una estereotrazadora digital («plóter»),
- programas informáticos,
- una trazadora de chorro de tinta,

— repuestos, material fungible, servicio post-venta, formación de usuarios.

3. Pliego de condiciones

Para obtener (gratuitamente) el Pliego de condiciones íntegro los interesados podrán dirigirse indistintamente a cualquiera de estas direcciones:

Ministry of Agriculture and Food, Phare programme management unit, Mr Nicolae Cornoiu, 17, blvd. Carol 1, Sector 3, RO-Bucharest, tel. (40-1) 312 40 31/614 28 42, telefax (40-1) 312 40 29.

4. Ofertas

El plazo de recepción de ofertas vencerá del día 2. 12. 1996 (10.00), hora local, en que deberán obrar en poder del siguiente destinatario:

Ministry of Agriculture and Food, Phare programme management unit, Mr Nicolae Cornoiu, 17, blvd. Carol 1, Sector 3, RO-Bucharest, tel. (40-1) 312 40 31/614 28 42, telefax (40-1) 312 40 29.

Las plicas serán abiertas en el mismo lugar, en sesión pública, 2. 12. 1996 (14.00), hora local.

Servicios destinados al Centro de Cálculo DI/9608

Preinformación

(96/C 330/18)

1. **Nombre, dirección, números de teléfono y de telefax de la entidad adjudicadora y si son diferentes, los del servicio donde se pueden obtener informaciones complementarias:** Comisión Europea, Dirección informática, soporte logístico y formación, M. Francis Peltgen - IMCO 1/3, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel.

Telefax (32-2) 295 77 02.

2. **Descripción de los servicios previstos:** Prestación de servicios para el Centro de Cálculo de la Comisión relativos a:

lote 1) el soporte del producto Mistral,

lote 2) el departamento de las cintas (gestión del catálogo de las cintas y cintas magnéticas, montaje de las

cintas y cintas magnéticas, diferentes actividades de printshop, etc.),

lote 3) el soporte del sistema de explotación VM/CMS.

Los contratos tendrán una duración de 3 a 5 años.

3. **Fecha provisional para la apertura de los procedimientos de adjudicación:** Cuarto trimestre 1996.

4. **Otras informaciones:** Referencia DI/9608 a indicar en toda la correspondencia.

5. **Fecha de envío del anuncio:** 23. 10. 1996.

6. **Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas:** 23. 10. 1996.